

Impacto de Género en el Decreto – Seguridad de Pacientes

1. Identificación de la Norma y Marco Legal

La seguridad de la persona paciente constituye un pilar esencial en la provisión de servicios de salud de alta calidad. Se entiende por tal, el conjunto de estrategias y prácticas orientadas a prevenir, minimizar o neutralizar los riesgos vinculados a la asistencia sanitaria, con el fin de evitar daños innecesarios a las personas pacientes. En un contexto marcado por la creciente complejidad de los procedimientos sanitarios y la diversidad de los perfiles de las personas pacientes, garantizar su seguridad se ha convertido en una prioridad indiscutible para las personas profesionales de la salud y responsables de políticas de salud.

La Organización Mundial de la Salud mediante la resolución WHA72.6, de 28 de mayo de 2019, acción mundial en pro de la seguridad de la persona paciente, instó a los Estados Miembros a reconocer la seguridad de la persona paciente como una prioridad sanitaria, integrar y aplicar estrategias de seguridad de la persona paciente en todos los programas clínicos y áreas de riesgo y promover una cultura de seguridad.

La legislación a nivel estatal y autonómico incide en la relevancia de gestionar adecuadamente la seguridad de la persona paciente en el ámbito sanitario. Esto se evidencia en los artículos 29 y 59.2 párrafos a) y e) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y a nivel autonómico, en el artículo 43.5 de la Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha. Este último, asigna a la Consejería competente en materia de sanidad la responsabilidad de promover la implementación de sistemas de registro de eventos adversos en el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha, conforme a la legislación vigente.

En consonancia con las recomendaciones y disposiciones normativas mencionadas, Castilla-La Mancha viene realizando desde el año 2005 diferentes iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de la asistencia sanitaria y la seguridad de la persona paciente. En los últimos años, destaca la estrategia de seguridad de la persona paciente de Castilla-La Mancha 2019-2023, como actuación fundamental del Plan de Salud de Castilla-La Mancha Horizonte 2025, y la Red de Expertos y Profesionales en Seguridad de la Persona Paciente creada por la Resolución de 06/05/2016, de la Consejería de Sanidad.

Por lo expuesto anteriormente, procede establecer una regulación específica en materia de seguridad de la persona paciente para su desarrollo en todos los centros y servicios sanitarios ubicados en la comunidad autónoma, ya sean de titularidad pública o privada.

A tal efecto, se propone el establecimiento de los elementos organizativos mínimos para asegurar una gestión adecuada de la seguridad de la persona paciente, así como la consolidación de la cultura de seguridad de la persona paciente en el conjunto de los centros y servicios sanitarios ubicados en Castilla-La Mancha; si bien, se tiene en consideración el número de profesionales y las características de la asistencia sanitaria de aquellas para determinar los requisitos específicos.

El contenido de este decreto se estructura en tres capítulos, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y cuatro disposiciones finales.

En la elaboración de este decreto se tiene en cuenta el Eje 6, Calidad de Vida y Salud, del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, que establece medidas para mejorar el bienestar de la ciudadanía en atención social y sanitaria.

Unidad de Igualdad de Género SESCAM - REV.02

Página 1 de 4

Código Seguro De Verificación	3152-6258-3630P6C74-5774	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrea Calvo Cava	Firmado	22/09/2025 13:14:47
	Luis Alberto Panes Corbelle - J. Área Régimen Jurídico y Gestión de Personal	Firmado	22/09/2025 13:07:24
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/3152-6258-3630P6C74-5774		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Impacto de Género en el Decreto – Seguridad de Pacientes

El decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Análisis de la Pertinencia de Género

La Pertinencia de Género en este Decreto tiene efectos directos e indirectos en el funcionamiento y atención recibida por las personas que acuden al Centro y/o Servicios de Salud. Los efectos directos es la concreción de indicadores con perspectiva de género en la planificación, ejecución, seguimiento y ejecución del Plan de Seguridad de Pacientes. Otro efecto directo es que el Decreto innova en la perspectiva de género en su lenguaje y posicionamiento de las políticas a implantar en esta materia. Igualmente, refleja que el **Decreto** se realiza en el marco del **II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024**.

Los efectos indirectos se pueden destacar dos: mejora de la atención primaria y reconocimiento de las personas técnicas implicadas en la Comisión y difusión del referido Plan de Seguridad de Paciente.

Con la propuesta de detallar el sexo, edad, nacionalidad y tipología de discapacidad este Decreto abre precedentes en la forma de recabar información cumpliendo con los diversos ordenamientos en materia de indicadores de género.

3. Previsión de Efectos sobre la Igualdad de Género

A efectos del cumplimiento de las medidas en materia de igualdad contempladas en los Ejes 5.1 Gestión Pública con perspectiva de género y 5.6. Calidad de Vida y Salud del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, se recomienda:

- **Corrección del lenguaje para garantizar la efectividad de la perspectiva de género de todo el Decreto.**
 - Por ejemplo:
 - *los pacientes por personas pacientes o pacientes.* Se detecta la presencia de 86 referencias, con necesidad de cambio a lenguaje igualitario de 79 referencias.
 - *Los profesionales por personas profesionales.* Se detecta la presencia de 16 referencias, con necesidad de cambio a lenguaje igualitario de 9 referencias.
 - Para **dejar claro que el mensaje se refiere a todas las personas** — mujeres y hombres — y no exclusivamente a los hombres, **es recomendable usar un lenguaje inclusivo que mencione explícitamente ambos géneros o utilice términos neutros** que engloben a todas las identidades, evitando así la interpretación restringida a la concordancia de género masculina:
 - *Ciudadanos por ciudadanía*

Código Seguro De Verificación	3152-6258-3630P6C74-5774	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrea Calvo Cava	Firmado	22/09/2025 13:14:47
Observaciones	Luis Alberto Panes Corbelle - J. Área Régimen Jurídico y Gestión de Personal	Firmado	22/09/2025 13:07:24
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/3152-6258-3630P6C74-5774		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Impacto de Género en el Decreto – Seguridad de Pacientes

- *Capacitados por capacitadas*
- *Director por Dirección*
- *Farmacéutico por persona farmacéutica o personal farmacéutico*
- *Gestor por Gestora*
- *Interlocutor por interlocutora*
- *Responsable sanitario por Persona Responsable Sanitaria*
- *Presidente por Presidencia*
- *Otros profesionales por otras personas profesionales*
- *Terceros por Terceras personas*
- Para **evitar los sesgos de género**, en particular el sesgo de atribución, es fundamental **no emplear términos como ‘colectivo’** de manera indiscriminada. Nombrar de este modo oculta la individualidad de las personas y promueve una visión homogénea que refuerza los estereotipos y dificulta el reconocimiento de los méritos individuales, especialmente en el caso de las mujeres, a quienes con frecuencia no se les atribuye el mérito que les corresponde por sus logros o contribuciones.
 - Sustituir *Colectivos* por *perfil*.
- Artículo 8.1 – incluir *persona* delante de la profesión (para evidenciar que se refiere a las personas – mujeres y hombres -, y no sólo a los hombres).
- *Miembro por persona integrante*– evitar los sesgos de género (en concreto, de atribución).
- *Secretaria por Secretaría* (para evidenciar que se refiere a las personas – mujeres y hombres -, y no sólo a las mujeres y evitar el sesgo de género de atribución).
- Inclusión **de contenidos** con el fin de **garantizar un Marco organizativo** para la seguridad **de la persona paciente con perspectiva de género y cumplimiento de normativas** por ser un Organismo Autónomo Público:
 - **Artículo 8.1:** incluir la frase (*si procede, con presencia equilibrada de mujeres y hombres*) con el objetivo de cumplir con la disposición primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.
 - **Especificar** en el **Artículo 8.6:**
 - C) Impulsar iniciativas que garanticen la implementación efectiva del plan, fomentando una cultura de seguridad de la persona**

Código Seguro De Verificación	3152-6258-3630P6C74-5774	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrea Calvo Cava	Firmado	22/09/2025 13:14:47
Observaciones	Luis Alberto Panes Corbelle - J. Área Régimen Jurídico y Gestión de Personal	Firmado	22/09/2025 13:07:24
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/3152-6258-3630P6C74-5774		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Impacto de Género en el Decreto – Seguridad de Pacientes

paciente. *Iniciativas tales como Campañas de Sensibilización e Información y/o acuerdos de Colaboración con Agentes Sociales y movimientos asociativos (Asociaciones, Federaciones, etc.).*

- **Artículo 9.1:** Especificar **los indicadores a recabar** en las **incidencias y seguimiento del plan** con: sexo, edad, nacionalidad y tipología de discapacidad. Se incluye (*si procede, sexo, edad, nacionalidad y tipología de discapacidad*). El texto *si procede*, favorece que cumplamos los ordenamientos en materia de indicadores de género sin tener que cambiar todos los procedimientos anteriores y garantizar financiación futura. Además, no entra en conflicto con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) junto con la Ley Orgánica 3/2018, que regulan el tratamiento de datos sensibles como los relativos a la discapacidad, permitiendo su manejo siempre que sea para fines legítimos y con la debida protección.

4. Valoración del Impacto de Género

El impacto del Decreto es positivo, porque contempla todas las normativas vigentes en la materia y da un salto cualitativo en la perspectiva de género. Referido salto cualitativo, se refiere a que los indicadores propuestos y su control y seguimiento contemplan la perspectiva de género y va en consonancia con el **II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024**.

En este sentido, la implementación del Decreto, en concreto el Plan de Seguridad de Paciente y su Comisión, aplica el principio de transversalidad de género en su diseño, planificación y composición y representación equilibrada de mujeres y hombres. Del mismo modo, su puesta en marcha y sistema de seguimiento y control de calidad, favorecen todas las garantías en materia de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

Código Seguro De Verificación	3152-6258-3630P6C74-5774	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrea Calvo Cava	Firmado	22/09/2025 13:14:47
Observaciones	Luis Alberto Panes Corbelle - J. Área Régimen Jurídico y Gestión de Personal	Firmado	22/09/2025 13:07:24
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/3152-6258-3630P6C74-5774		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

